



Saladillo, 9 de mayo del 2020.

VISTO la Resolución Provincial N° RESO- 2020-210-GDEBA-MJGM emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se autoriza, en el Municipio de Saladillo, el desarrollo de la actividad de venta al público en locales comerciales;

CONSIDERANDO que tal normativa provincial se dictó en el marco de lo regulado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, por medio del cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios;

QUE, el Municipio requirió la ampliación de excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, detallando la actividad mencionada precedentemente para que retomen su funcionamiento bajo protocolos sanitarios específicos, todo lo cual tramitó mediante expediente N° EX-2020-08489729-GDEBA-DSTAMJGM;

QUE, asimismo, acompañó informe epidemiológico del partido y protocolo de fiscalización municipal para controlar el cumplimiento de los protocolos sanitario y de funcionamiento referidos a la actividad a habilitar;

QUE, de acuerdo a todo lo expuesto, habiéndose pronunciado el Gobierno Provincial en uso de las facultades delegadas por el Gobierno Nacional, corresponde el dictado de un acto administrativo municipal que disponga la excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio, respecto de las actividades autorizadas en la Resolución Provincial N° RESO-2020-210-GDEBA-MJGM;

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETO

ARTÍCULO 1: Exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por DNU 297/2020 y sus prórrogas, en el partido de Saladillo y de conformidad con la Resolución 210 del Ministro Jefe de Gabinete de Ministro de la Provincia de Buenos Aires, el desarrollo de la siguiente actividad:

- Venta al público en locales comerciales.

ARTICULO 2: Disponer que el funcionamiento de las actividades descriptas en el artículo primero, deberá ser acorde al protocolo sanitario y de funcionamiento específico que como Anexo Único forma parte del presente.

ARTICULO 3: Comunicar, a fin de tomen razón las correspondientes oficinas y cumplido, dar al Registro Oficial de decretos.

DECRETO 864/2020

ANEXO UNICO

• PROTOCOLO DE HIGIENE Y PREVENCIÓN COVID19 - APLICABLE AL SECTOR COMERCIAL CON VENTA AL PÚBLICO EN EL LOCAL COMERCIAL

El horario de funcionamiento será de 8:00 a 17:00 horas de lunes a sábados, bajo las siguientes medidas.

Normas Generales:

- Lavado de manos frecuentes, con agua y jabón, alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Distancia física de al menos 1,5mts entre el propio personal y entre el personal y los clientes.
- Disponer de instalaciones sanitarias con los elementos de higiene necesarios. • No tocarse con las manos, ojos, nariz y boca.
- Evitar el uso compartido de vasos, mate, elementos de higiene, etc.

Especificaciones:

- Se sugiere colocar mamparas, pantallas o cortinas plásticas que separen al personal del contacto directo con los clientes.
- Se recomienda reducir la dotación de personal al mínimo posible, pudiendo implementar una rotación quincenal.
- La atención al público deberá ser controlada y restringida, permitiendo el acceso a una persona cada 6mts cuadrados. Cuando el número de clientes exceda la capacidad, podrá hacer uso de la vereda con marcas en el piso, delimitadas con cinta adhesiva de color visible.
- El personal deberá mantener la higiene de ambientes, superficies y elementos de trabajo. Para ello, se deberán desinfectar con reducción de lavandina, alcohol al 70% o aerosoles antibacterianos, mostradores, picaportes, sillas, barandas, probadores, sector de caja, mercadería, pisos y todas las superficies con las que clientes o personal entren en contacto, al menos 1 vez por hora. • Ventilación permanente de ambientes.
- Las áreas y superficies de trabajo deberán ser desinfectadas al ingreso y salida del personal al igual que en vehículos que sean utilizados por más de un responsable.
- Utilizar barbijo o tapaboca de manera permanente.